



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N°01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Table with 2 columns: Field Name (e.g., Órgano y/o Unidad Orgánica, Actividad del POI) and Description.

Main specification table containing sections I, II, and III. Section III includes a sub-table for technical specifications and another for vehicle details.

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

- ✓ Tarjetas electrónicas de abastecimiento; o
- ✓ Vales de combustible u órdenes de pedido físicas.
- El contratista, previo al inicio de la prestación, deberá entregar el mecanismo de control ofertado, el cual permitirá registrar y controlar los consumos efectuados por cada unidad vehicular.
- En caso el contratista utilice medios electrónicos de control, las tarjetas de abastecimiento deberán consignar como mínimo:
 - ✓ Número de placa de la unidad vehicular.
 - ✓ Tipo de combustible autorizado
- En caso se utilicen medios físicos de control, el contratista deberá verificar obligatoriamente, previo al suministro, la siguiente información.
 - ✓ Vale u orden de pedido membretado y numerado.
 - ✓ Fecha de atención.
 - ✓ Sello y firma del responsable autorizado por la Entidad.
 - ✓ Nombre del conductor o personal autorizado.
 - ✓ Número de placa del vehículo.
 - ✓ Tipo de combustible.
 - ✓ Cantidad autorizada en galones
- El contratista no deberá atender solicitudes que presenten adulteraciones, enmendaduras o inconsistencias evidentes en los documentos de control. De detectarse alguna irregularidad, deberá comunicarla inmediatamente a la Coordinación de Abastecimiento mediante correo electrónico.
- El contratista será responsable por la calidad del combustible suministrado y garantiza que este cumple con las especificaciones técnicas y normativa vigente emitida por OSINERGMIN y demás entidades competentes.
- En caso el suministro de combustible genere daños mecánicos, desperfectos o afectaciones a las unidades vehiculares atribuibles a combustible adulterado o de mala calidad, el contratista asumirá íntegramente los gastos de reparación y mantenimiento correspondientes, previa verificación e informe técnico emitido por la Entidad.
- La relación de unidades vehiculares podrá variar durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales. Cualquier modificación será comunicada formalmente por la Entidad.
- En caso de suspensión temporal de atención de la estación principal por mantenimiento, emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá garantizar una alternativa de abastecimiento inmediata, sin generar costos adicionales a la Entidad ni afectar la continuidad del servicio.
- El contratista deberá contar con procedimientos y medidas de seguridad para prevenir accidentes, incendios y riesgos asociados al expendio de combustible

3.3. De la estación de Servicios y/o Grifo

- El contratista deberá contar con surtidores y/o dispensadores operativos que permitan visualizar y controlar de manera exacta la cantidad de combustible abastecida en galones y su equivalente en moneda nacional.
- La estación de servicio deberá cumplir con las condiciones de seguridad, operatividad y autorizaciones vigentes emitidas por las entidades competentes.
- El establecimiento deberá mantener sus equipos en adecuado estado de funcionamiento durante toda la ejecución contractual.

3.4. Otras condiciones adicionales

- El contratista deberá de contar con un sistema de seguridad, control de accidentes y sistema contra incendios.
- El contratista mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno para la operatividad ante la suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro requerido.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para el Programa CONTIGO, tales como suministro de agua y aire.
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No Aplica
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)
No Aplica
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)
<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá ser una persona jurídica. • El proveedor deberá estar habilitado de contratar con el estado. • Deberá contar con RNP vigente. • No deberá estar impedido para contratar con la Entidad • Contar con RUC vigente, activo y habido. • El proveedor deberá contar con Ficha de Registro vigente expedida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OF-CD y sus modificatorias, de forma tal, que lo acredite para llevar a cabo la actividad económica materia de la presente contratación. La copia simple del documento será de presentación obligatoria al momento de la presentación de la oferta (Cotización). <p>Requisitos: El postor en su cotización debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a diez mil con 00/100 soles (S/10,000.00), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de cotizaciones que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Experiencia: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>
VII. PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)
<p>Si el contratista cuenta con más de una estación de servicio y/o grifo, para el suministro de combustible, podrá indicarlo en su oferta económica los cuales deberán cumplir con las condiciones mínimas según ficha técnica y numeral III de las especificaciones técnicas, además deberá indicar el lugar de ubicación exacta de la estación</p> <p>El suministro del combustible se realizará en una o más estaciones de servicio ofertadas por el proveedor, ubicadas dentro de un radio máximo de seis (06) kilómetros de la Sede Central del Programa Nacional Contigo, ubicado en Av. Guillermo Prescott N° 490, San Isidro.</p> <p>El plazo de ejecución contractual será de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde la emisión de la orden de compra, o hasta el consumo total de los 400 galones de combustible DIESEL B5 S-50 y/o el agotamiento del monto contratado, lo que ocurra primero.</p> <p>La atención deberá efectuarse en función a la necesidad institucional, previa presentación de los vales de combustible u orden de pedido debidamente autorizados por la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central.</p>



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La cantidad de suministro de combustible mensual podrá variar de acuerdo a la necesidad real de la Sede Central.

FORMA DE ENTREGA: El suministro se realizará en el establecimiento del contratista, previa presentación de los vales de combustible u orden de pedido por parte del personal del Programa o la tarjeta de abastecimiento electrónica, conforme al medio de control ofrecido por el proveedor del suministro.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central, previo visto bueno y presentación de informe del Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contado desde la presentación de la documentación correspondiente.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará en pagos parciales de manera mensual, de acuerdo a los consumos efectivamente realizados; previa conformidad de la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central la cual deberá contar con el visto bueno del Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central.

Asimismo, para efectos de pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del suministro de combustible otorgado por la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central el cual deberá contar con el visto bueno del Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central.
- Comprobante de pago
- De presentar medios físicos de control:
 - Orden de pedido o vale de consumo membretado y numerado con fecha exacta.
 - Sello y rúbrica del asistente de Servicios Generales, quien autoriza la atención.
 - Nombre y apellidos del personal asignado a la unidad vehicular
 - N° de placa del Vehículo.
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de Galones
- De presentar medios electrónicos de control: el reporte de consumo por unidad, adjuntando, los documentos que sustenten los suministros efectuados, donde deben constar, la fecha y hora de suministro, así como la placa de la unidad abastecida y la firma del chofer asignado a la unidad.
- Cuadro de detalle de consumo proporcionado por el proveedor.
- El precio del combustible podrá variar de acuerdo con las modificaciones del mercado, para lo cual el contratista deberá comunicar mediante carta sustentada la variación correspondiente, adjuntando panel fotográfico y/o reporte oficial de precios vigentes. La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la conformidad de la recepción del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra o en el contrato.

X. PENALIDADES (Obligatorio)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día calendario de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días.

Para efectos de la presente contratación, se considerará retraso injustificado cuando el contratista:

- Suspenda injustificadamente la atención del suministro de combustible.
- No atienda el abastecimiento requerido dentro del horario regular ofertado.
- Niegue el suministro autorizado mediante vale, orden de pedido o tarjeta electrónica válidamente emitida por la Entidad.
- No garantice la continuidad del servicio ante situaciones de emergencia, suspensión temporal de atención o fallas operativas atribuibles al contratista.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada, cuando corresponda. Asimismo, no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, conforme a lo establecido en el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Las penalidades podrán deducirse de los pagos parciales, pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades aplicables, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento, de conformidad con la normativa vigente.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Hacer uso y mantener la información que sea suministrada por la Entidad en estricta reserva y confidencialidad, destinándola exclusivamente a los fines para los que fue proporcionado. Asimismo, el contratista se obliga a no divulgar, copiar y/o explotar, total o parcialmente, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades, salvo consentimiento previo y expreso de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del servicio prestado.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria correspondiente.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Pública y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

XVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Firma
Coordinación de Abastecimiento

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.